



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1205/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 102/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - PROFESIONALES DE ENFERMERÍA - TARANTO ARAHÍ MAITÉN Y OTRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 28 de febrero del año 2023, de las profesionales en enfermería Arahí Maitén TARANTO, DNI n.º 35.103.945, María Antonella MAIPAISENA, DNI n.º 33.854.743, Malena TOLEDO, DNI n.º 42.972.650, Carina Maricel GARCÍA, DNI n.º 21.736.289 y Lucila Dominique BASTIDA, DNI n.º 39.030.032, quienes realizan tareas inherentes a su profesión en Enfermería en la órbita de las playas públicas, Playa y Pileta del Puente, Parque del Sol y en la Colonia de Vacaciones en temporada estival en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, desde el día 8 de diciembre del año 2022 y hasta el día 28 de febrero del año 2023 (inclusive).

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita se renueven los contratos de las agentes TOLEDO y BASTIDA en los términos y condiciones acordadas hasta el día 5 de marzo del año 2023; y a las agentes TARANTO, MAIPAISENA y GARCÍA hasta el día 9 de abril del año 2023.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de las profesionales detalladas en el párrafo anterior.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2023 y hasta el día 5 de marzo del año 2023, inclusive, la contratación de la Enfermera Malena TOLEDO, DNI n.º 42.972.650 domiciliada en Juan Lapalma n.º 674 y de la Técnica en Enfermería Lucila Dominique BASTIDA, DNI n.º 39.030.032, domiciliada en calle Belisario Roldán n.º 863, ambas de esta ciudad, por el cumplimiento de tareas inherentes a su profesión en la órbita de las playas públicas, Playa y Pileta del Puente, Parque del Sol y en la Colonia de Vacaciones en temporada estival en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, por la suma mensual de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00) neta por todo concepto con una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas.

ARTÍCULO 2.º APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2023 y hasta el día 9 de abril del año 2023, inclusive, la contratación de las Enfermeras Arahí Maitén TARANTO, DNI n.º 35.103.945, domiciliada en calle Maestra Piaggio y Río Gallegos S/N y María Antonella



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1205/2023

MAIPAISENA, DNI n.º 33.854.743, domiciliada en calle Mitre n.º 549, y a la Técnica en Enfermería Carina Maricel GARCÍA, DNI n.º 21.736.289, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 4, Casa n.º 3, todas de esta ciudad, por el cumplimiento de tareas inherentes a su profesión en la órbita de las playas públicas, Playa y Pileta del Puente, Parque del Sol y en la Colonia de Vacaciones en temporada estival en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, por la suma mensual de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00) neta por todo concepto con una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas.

ARTÍCULO 3.º Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal